

**RESOLUCIÓN****(Expte. C/0589/14 KEMIRA/Activos AKZO)****SALA DE COMPETENCIA DEL CONSEJO****Presidente**

D. José María Marín Quemada, Presidente

**Consejeros**D<sup>a</sup>. María Ortiz Aguilar

D. Fernando Torremocha y García-Sáenz

D. Benigno Valdés Díaz

D<sup>a</sup>. Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario**

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 4 de septiembre de 2014

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de KEMIRA OYJ del control exclusivo del negocio de productos químicos para papel de AKZO NOBEL (Expte. C-0589/14 KEMIRA/Activos AKZO), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, el Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, se considera que tanto el pacto de no competencia como el pacto de no captación que benefician al comprador pueden considerarse necesarios para la realización de la operación y por tanto, vinculados a la presente operación, sin embargo, la cláusula de no captación que beneficia al vendedor no está directamente vinculada a la realización de la operación y, por lo tanto, queda sujeta a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo señalado en los párrafos (26) (27) del referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.